

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Circular número 3201

#### ANUNCIO

Elección parcial de un Diputado provincial por cada uno de los distritos de Cabra, Córdoba y La Rambla. Por acuerdo unánime de esta Junta provincial del Censo electoral, adoptado en sesión de 24 de los corrientes, á los fines del art. 47 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se designan las siguientes Secciones para que los Comisionados-Interventores que las Mesas electorales respectivas designen, al cumplimentar el art. 38 del mismo Real decreto, concurren obligatoriamente á las capitalidades de los distritos correspondientes antes de las diez del jueves posterior al de las elecciones, con objeto de constituir las respectivas Juntas de escrutinio general, bajo la sanción penal que establece el título sexto de la vigente ley del Sufragio.

#### Distrito de Cabra

Del Municipio.	Distrito urbano	Las Secciones.
Baena . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . . Tercero . . . . . Cuarto . . . . .	Primera, segunda y tercera. Primera, segunda y tercera. Primera, segunda y tercera. Primera y segunda.
Cabra . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . . Tercero . . . . .	Primera, segunda y tercera. Primera, segunda y tercera. Primera.
Total, diez y ocho, mitad más una de las treinta y cuatro Secciones del Distrito.		

#### Distrito de Córdoba

Córdoba . . . . .	Tercero . . . . . Cuarto . . . . . Quinto . . . . . Sexto . . . . . Séptimo . . . . .	Primera, segunda y tercera. Primera, segunda y tercera. Primera, segunda y tercera. Primera, segunda y tercera. Primera, segunda y tercera.
Total, quince, mitad más una de las veinte y nueve que componen el Distrito.		

#### Distrito de La Rambla

Fernán Núñez . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . .	Primera, segunda y tercera. Primera y segunda.
Montalbán . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . .	Unica. Unica.
Montemayor . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . .	Unica. Unica.
Posadas . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . .	Primera y segunda. Primera y segunda.
La Rambla . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . . Tercero . . . . .	Unica. Unica. Primera, segunda y tercera.
San Sebastián de los Ballesteros . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . .	Unica. Unica.
Santaella . . . . .	Primero . . . . . Segundo . . . . .	Unica. Unica.
Total, veinte y dos, mitad más una de las cuarenta y dos que constituyen el Distrito.		

Lo que se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que resulten interesados y á los fines del precitado art. 47 del Real decreto de referencia.

Córdoba 26 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Agustin Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castifeira.

#### Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3184

#### SECRETARÍA

En cumplimiento de cuanto preceptúa la vigente ley de reclutamiento y remplazos del ejército y varias reales órdenes promulgadas con posterioridad, acerca del nombramiento de vocal sindico, propietario y suplente de la comisión mixta de reclutamiento de esta provincia para el año de 1902, se anuncia al público un concurso por término de diez días, á partir del en que aparezca la presente publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las provisiones de las plazas que se dejan indicadas.

Los honorarios que como remuneración á sus servicios han de percibir dichos funcionarios facultativos, serán los señalados en el artículo 129 de la ley de 21 de Agosto de 1897, ó sean 2 pesetas y 50 céntimos por cada reconocimiento que practiquen respectivamente, así en los mozos como en sus padres y hermanos que aleguen inutilidad física.

A las instancias que los solicitantes dirijan á este cuerpo provincial, acompañarán los justificantes que acrediten ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía; sus méritos y servicios, y principalmente los que de estos últimos tengan prestados al Estado, sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo, que puedan garantizar la mayor idoneidad para estos cargos, teniéndose presentes los de aquellos que al acudir al concurso acrediten haber sido Médicos provisionales de Sanidad Militar, estimándolos de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias, así como se tendrán también presente los que hayan desempeñado plazas de Médicos titula-

res en las provincias de Ultramar que fueron españolas, como circunstancias muy recomendables para la concesión de dichas plazas, según determinan las reales órdenes de 20 y 2 de Octubre de 1899 y 900, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos que, reuniendo las condiciones de que se hace mérito, aspiren á obtener las mencionadas plazas.

Córdoba 25 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Barrios Enriquez.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Circular núm. 3203

En vista de los grandes beneficios que habrá de reportar á la producción olivarera de la provincia la instalación en esta capital de una estación olivarera y escuela de esperiencias, demostraciones y análisis de productos de olivicultura, se anuncia al público la adquisición, en arrendamiento por término de seis años, de una hacienda de olivar enclavada en el término municipal de esta capital, y de cabida de 10 á 30 hectáreas, con buena casa y molino aceitero enclavados dentro de su perímetro; á cuyo efecto se invita por el presente á los propietarios de fincas olivareñas que reúnan condiciones apropiadas, para que en el plazo de diez días hagan, si gustan, las proposiciones que estimen convenientes, que se dirigirán al señor Presidente de esta Diputación provincial, presentándolas en la Secretaría de la misma todos los días no festivos de once á diez y seis.

Córdoba 26 de Octubre de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 3206  
TIMBRE

Por la presente se hace saber á los liquidadores de derechos reales y Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que para liquidar el impuesto de timbre sobre billetes de espectáculos, y cobrar la comisión que le corresponda, se atengan en un todo á lo que dispone la Real orden de 11 de Agosto de 1900, y por tanto que la comisión tendrán que percibirla en fin de cada mes de la Compañía arrendataria de Tabacos, á la que entregarán el correspondiente recibo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA**

**SECRETARÍA.—ANUNCIO**

Circular número 3202

**Elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena**

RESUMEN de las votaciones verificadas ante las Mesas respectivas en la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena el 24 del corriente, según las certificaciones remitidas á esta Junta provincial por los Presidentes de dichas Mesas, en cumplimiento del art. 57 de la ley.

MUNICIPIOS	Distritos urbanos.	Secciones .....	Electoros en la sección.....	Volantes.....	NÚMERO DE PAPELETAS			Votos emitidos en cada sección á favor del candidato D. Martín Rosales Martel.....
					Leídas.....	En blanco...	Inteligibles.	
Benamejí.....	Primero.....	Unica.....	486	292	292	»	»	292
		Primera....	436	284	284	»	»	284
		Segunda....	416	288	288	»	»	288
Encinas Reales .....	Primero.....	Unica.....	311	279	279	»	»	279
		Segunda....	347	312	312	»	»	312
Lucena.....	Primero....	Primera....	494	384	384	»	»	384
		Segunda....	500	401	401	»	»	401
		Tercera....	500	396	396	»	»	396
	Segundo....	Primera....	423	377	377	»	»	377
		Segunda....	446	381	381	»	»	381
		Tercera....	495	398	398	»	»	398
	Tercero....	Cuarta....	466	393	393	»	»	393
		Primera....	436	385	385	»	»	385
		Segunda....	438	388	388	»	»	388
	Cuarto....	Tercera....	454	379	379	»	»	379
		Cuarta....	471	386	386	»	»	386
		Primera....	500	402	402	»	»	402
	Quinto.....	Segunda....	500	410	410	»	»	410
		Tercera....	500	403	403	»	»	403
		Primera....	500	407	407	»	»	407
Monturque .....	Primero.....	Segunda....	443	391	391	»	»	391
		Unica.....	156	139	139	»	»	139
Palenciana.....	Segundo....	Unica.....	214	194	194	»	»	194
		Unica.....	402	379	379	»	»	379
Puente Genil .....	Primero....	Unica.....	326	298	298	»	»	298
		Primera....	387	239	239	»	»	239
		Segunda....	412	270	270	»	»	270
	Segundo....	Tercera....	380	200	200	»	»	200
		Primera....	440	306	306	»	»	306
		Segunda....	387	211	211	»	»	211
	Tercero....	Tercera....	294	176	176	»	»	176
		Primera....	430	285	285	»	»	285
		Segunda....	416	216	216	»	»	216
	Cuarto.....	Tercera....	412	288	288	»	»	288
		Primera....	316	189	189	»	»	189
		Segunda....	314	102	102	»	»	102

Así resulta de las certificaciones recibidas en esta presidencia, á las que me remito.

Y para los efectos que correspondan, conforme á las prescripciones del art. 57 de la ley, se publican en este

BOLETIN OFICIAL los resultados que anteceden.

Córdoba 26 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Angel M.<sup>a</sup> Castiñeira.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Aguilar Tablada.

**INTERVENCION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3192

**NEGOCIADO DE GASTOS PÚBLICOS ANUNCIO**

Para dar cumplimiento á lo que determina el vigente reglamento de la Contribución sobre utilidades, se hace preciso que los Habilitados del perso-

nal de los distintos ramos que cobran sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, entreguen en los diez primeros días de cada mes una nota en la que se exprese el número de individuos que comprenden las nóminas, y el tanto por ciento de descuento que á cada uno corresponda.

Córdoba 25 de Noviembre de 1901.—El Interventor: P. I., José María Bonilla.

**Ayuntamientos**

ESPEJO

Núm. 3195

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde cons- titucional de esta villa.

Hago saber: que de una á dos de la tarde del día 5 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del local en que ha estado instalada la

escuela elemental de niños, anejo al Peso de la Harina, bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de 252 pesetas.

El contrato será por un año, que empezará el 1.º de Enero de 1902 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósito la cantidad de 12 pesetas 60 céntimos á que asciende el 5 por 100 del valor del arriendo en el año, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del uno al cinco de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, redactándose en la siguiente forma:

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de....., provincia de....., de..... años de edad, de estado....., de ejercicio....., con cédula personal número....., de clase....., expedida en..... con fecha....., que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local llamado Escuelas viejas, sito en la Plaza de Abastos, por el tiempo de un año, que empezará el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1902, hace proposición al arrendamiento por la cantidad de..... pesetas (por letra), acompañando á los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal (ó donde sea) el depósito provisional de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para la general inteligencia se publica el presente, en Espejo á 22 de Noviembre de 1901.—Francisco Gracia.

Núm. 3196

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día 5 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública, bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de 1.325 pesetas.

El contrato será por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo de 1902 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, y se sujetará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 66'25 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del valor del arriendo,

y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta y que corresponda á la anualidad

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, y que se redactarán en la siguiente forma:

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de....., provincia de....., de..... años de edad, de estado....., de ejercicio....., con cédula personal núm....., de clase....., expedida en..... con fecha....., que acompaña, enterado de las condiciones con que se subasta el arriendo del arbitrio sobre los puestos de venta en la plaza y vía pública de esta villa de Espejo, por el tiempo de un año, ó sea desde 1.º de Enero próximo de 1902 á 31 de Diciembre del mismo año, hace proposición al arrendamiento por la cantidad de..... pesetas (por letra), acompañando á los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal (ó donde sea) el depósito provincial de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo á 22 de Noviembre de 1901.—Francisco Gracia.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 2751

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos:

#### Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de esta villa, que ha de servir de base á los repartimientos de contribución en el próximo año de 1902, disponiendo sea remitido, con su copia respectiva, al señor Administrador de Hacienda, para su aprobación.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que desde el día de mañana se empiece la recaudación de los censos del Monte Horguera, de las suertes que estos vecinos poseen, y que este Ayuntamiento cobra en comisión por el de la villa de Baena, cuyo periodo voluntario durará hasta el día 31 del presente mes, disponiendo que por el señor Alcalde se publiquen edictos en

los sitios de costumbre, para conocimiento de este vecindario.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento á don Francisco Cubero Ortega, para que haga en la zona de Osuna la entrega de los mozos de este pueblo, á quien se le proveerá de su correspondiente credencial y de las relaciones que dispone el artículo 144 de la ley de Reemplazos, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Dirigir una instancia, que suscribirán los señores Concejales, al excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, en súplica de que sea abonado por el Estado el sueldo del peatón de esta villa.

Fué admitida la renuncia que hace don Fernando Ortega Caballero del cargo de farmacéutico municipal, y toda vez que en el escrito que presenta hace constar que seguirá prestando sus servicios profesionales á los vecinos de este pueblo, con el mismo celo é interés que hasta la fecha lo ha venido haciendo, el Ayuntamiento se abstiene por ahora de publicar la vacante, á menos que el dicho farmacéutico se ausentase de esta población.

Sesión extraordinaria del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Se dió cuenta por el señor Presidente de la circular del señor Administrador de Hacienda, fecha 25 de Junio último, en la cual dispone que, una vez terminada la venta de cédulas personales en el día de hoy, se practique un recuento en las mismas, levantando acta en la que conste el número de orden de la última cédula expendida. Seguidamente compareció el Depositario recaudador, provisto del material de dicho impuesto, procediéndose, en primer lugar, á hacer constar que el número de orden de la última cédula expendida es el 627: practicado al mismo tiempo el recuento en cada una de las clases de cédulas, resultaron de la clase 9.ª 13 cédulas en blanco, 226 de la clase 10.ª y 821 de la clase 11.ª, sumando todas las en blanco 1060, que unidas á las expendidas hacen el total de 1687, que arroja el padrón, de cuyo resultado se dispuso dar cuenta al señor Administrador, por medio de certificación literal de este acta.

#### Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al proyecto del presupuesto adicional, formado por la comisión respectiva, el cual se ha de refundir en el ordinario del corriente año, como asimismo fué también aprobado el proyecto del presupuesto ordinario, que ha de regir el año próximo de 1902, acordando que tanto uno como otro, se fijen al público por quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurridos que sean, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se sometan á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Le fué concedido al señor Presidente del Ayuntamiento y Secretario del mismo, un mes de licencia para que hagan uso de los baños del mar, quedando encargado de la presidencia el primer Teniente de Alcalde don Tomás Luna Ortega, de lo cual se dará cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador civil, quedando encargado de la Secretaría el Oficial primero de la misma don Rafael Contreras Ramirez.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Tomás Luna Ortega.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar á don Rafael Contreras Ramirez, para que en representación del Ayuntamiento, pase á la ciudad de Cabra y discuta el presupuesto carcelario para el año de 1902.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Tomás Luna Ortega.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

#### Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Tomás Luna Ortega.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar á don José Joaquín Rolán Porcuna, para que pase á la ciudad de Córdoba y haga entrega en las oficinas de Hacienda, de las cédulas personales del corriente año, no expendidas, cuyos gastos de viaje se le habrán de abonar del presupuesto municipal.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Tomás Luna Ortega.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que inmediatamente se dé principio á hacer los trabajos acordados en sesión de 12 de Agosto de 1900, sobre la recomposición de la calle Córdoba, quedando autorizado don Julián Urbano García para que busque el personal necesario, siendo abonados los

gastos que se hagan del capítulo 6.º, art. 7.º del actual presupuesto.

Sesión del día 15.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que se abonen á don Fernando Ortega Caballero 58 pesetas 90 céntimos, importe de las medicinas que ha facilitado de su farmacia, para los pobres enfermos de esta villa, durante el segundo trimestre del actual año.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales relativas al año de 1900, rendidas por el Depositario municipal, toda vez que ya han sido censuradas por el señor Regidor Síndico.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda en las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1900, recayendo en la misma forma aprobación sobre las referidas cuentas, y fijando su importe de esta manera: Cargo, pesetas 27.773'38; data, pesetas 24.528'88; existencia para el ejercicio de 1901, pesetas 3.244'50; debiendo pasarse dichas cuentas á la Junta municipal, á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos.

Quedó autorizado el señor Alcalde para que libre del presupuesto municipal cantidades para pagar á los empleados sus sueldos del tercer trimestre y demás compromisos y cargas que pesan sobre el Municipio.

Nueva Carteya á 11 de Octubre de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13 del corriente mes.

Nueva Carteya 18 de Octubre de 1901.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Merino.

#### PEDROCHE

Núm. 3215

Don José Ruiz Marta, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate en la subasta celebrada el día de ayer para el arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre el consumo de las especies carne de hebra y de cerdo, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, por término de un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1902, y teniendo acordado este Ayuntamiento, en uso de

las atribuciones que le competen por los artículos 281 y 282 del reglamento del impuesto, que de no efectuarse aquel se anuncie una segunda subasta en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este, se hace así saber por medio del presente; advirtiéndole que se subordinará en un todo referido acto á las bases publicadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del jueves 14 de los corrientes, á saber:

El local fijado para dicho acto es la sala alta de las Casas Consistoriales y tendrá lugar el mismo al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por pujas á la llana, dando principio á las diez y terminando á las doce de la propia mañana, bajo el tipo de 18.070'01 pesetas, admitiéndose proposiciones por la cantidad de 12.046'67 pesetas

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; la garantía para hacer posturas será el 5 por 100 de referido tipo, y por último, el rematante prestará fianza hipotecaria por la cuarta parte en que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que se originen, así como los de inserción de edictos el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche á 25 de Noviembre de 1901.—José Ruiz.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3219

Don Juan Antonio Gómez Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador y censurados por el señor Regidor Síndico, los presupuestos adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, y el ordinario para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que cuantos lo estimen oportuno puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Hinojosa del Duque 27 de Noviembre de 1901.—Juan A. Gómez Conde.

Núm. 3219

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarla cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque 27 de Noviembre de 1901.—Juan A. Gómez Conde.

## JUZGADOS

### JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 3205

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á la persona que se crea dueña ó con derecho á una yegua castaña, lucera, cerrada, con la cola larga, dos lunares blancos en los costillares y hierro confuso en la cadera derecha, de alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, ó sea siete cuartas y cinco dedos, en regular estado de carnes, con exostosis en las extremidades anteriores y destinada á trabajos de carga; para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Huelva, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Armas, con objeto de recibirse declaración en el sumario que se instruye por sospechas de hurto de dicho semoviente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Jerez de la Frontera á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—Juan J. Carazony.—Dionisio Lledó.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### JUSTIFICANTES

de revista.

### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA